	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de lcfes:101717	PÁGINA [1 de 5]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

CONTRATO DE SERVICIO No. RE-008-2021

Entre **FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, con la cédula de ciudadanía número 5.290.136 expedida en Magui, Nariño, quien en calidad de Rector y por lo tanto como Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO** de Cartago-Valle aprobada mediante Resolución No.045 de mayo 12 de 2005, expedido por el La Secretaría de Educación municipal de Cartago, Valle del Cauca, por una parte, y por otra parte el señor **GUILLERMO CARDENAS RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.214.516 expedida en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, actuando en representación propia, y que para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, entre los que se celebra el presente Contrato de servicio. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 DE 2012 y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Requiere contratar mano de obra de adecuaciones locativas en las sedes educativas de la institución.


DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO, considerando que son fundamentales para desarrollar las actividades académicas con normalidad los procesos de planeación, alistamiento y organización de las acciones que permitan determinar cómo se recibirá la población que dará inicio a la figura de presencialidad bajo el esquema de alternancia, requiere con urgencia intervenir las necesidades de adecuaciones locativas, logísticas, instrumentales, materiales y humanas para garantizar la prestación del servicio bajo el acatamiento de la normatividad que en materia de bioseguridad existe. Por ello conscientes de las adecuaciones que deben hacerse en salones, áreas comunes, unidades sanitarias y otros espacios de la institución, para garantizar el distanciamiento físico, ventilación y todas las condiciones de salubridad se procede a realizar las siguientes adecuaciones en las tres sedes educativas, como son: demolición de muros o paredes para colocación de ventanales, ampliación de ventanales, embellecimiento de fachada exterior y algunos salones de las sedes educativas, reparación de techo y goteras, colocación de cielo falso en salones focalizados en las tres sedes, adecuación batería sanitaria de varones sede principal, instalación de lavamanos portátiles, revisión de bajantes y limpieza de canales en los techos de las tres sedes educativas, embellecimiento, elaboración de estanterías, closet en las oficinas de coordinación, corrección de humedad en pared y embellecimiento sala de profesores sede principal, instalación de concertina en muro de la sede principal.

DESCRIPCION	
SEDE INFANTIL	\$5'970.000
Demoler pared para instalar ventana.	
Despejar calados de los ventanales que están obstruidos con ladrillo en dos salones.	
Despejar calados de los	


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de lcfes:101717	PÁGINA [2 de 5]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

ventanales que están obstruidos con ladrillo en dos salones.	
Pintar ladrillos muros parte exterior de la sede.	
Reparación techo salón profesora ISADORIANA.	
Enchape pila lavadero	
Instalación de lavamanos portátiles.	
Revisión de bajantes y limpieza de canales.	
Pintura 2 columnas de la cancha.	
Elaboración e instalación de ventana con reja	
SEDE MARIA INMACULADA	\$2'800.000
Pintar sala de profesores	
Fachada externa pintar ladrillos pintura roja y color gris los canales.	
Pintar salón de coordinación.	
Pintar de color blanco la fachada externa que está en ladrillo rustico.	
Pintar sala de profesores de blanco.	
Pintar parte externa salón de la profesora Patricia, de blanco.	
Pintar puertas de todos los baños.	
Rectificar enchape baños del primer piso.	
Reparar hueco del techo en la coordinación.	
Reparar goteras, bajantes, limpiar techo y canaletas.	
SEDE PRINCIPAL	\$5'950.000
Enchape piso baño de los hombres con cerámica, quitar las tasas sanitarias y volverlas a colocar.	


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de lcfes:101717	PÁGINA [3 de 5]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

Levantar la tasa sanitaria baño de coordinación y volver a enchapar el piso en cerámica. Romper pared para buscar humedad existente en la misma.	
Subir muro pared de 2 metros en superboard en la oficina de coordinación.	
Retirar vidrios de ventanales de dos salas de sistemas.	
Arreglar humedad pared sala de profesores rectificando el techo, rasparla, estucarla y pintarla. Reparar canales y goteras de los techos.	
Reparar techo donde queda la emisora GAVOZ	
Instalación de 30 metros de concertina en muros de la sede.	
Elaboración de 4 ventanas con rejas (Tres de 1.54 mts de ancho x 3 mts de largo y una de 1.20 mts X 1.54 de ancho)	
Demolición de muros para colocación de ventanas	
TOTAL	\$14'720.000

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estipulado por las partes del presente contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$14'720.000) M/CTE, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato. se cancelará conforme el contratista entregue a la institución facturas o documento soporte del 50% una vez se firme el contrato de suministros, una vez se haga la entrega total de los artículos objeto del contrato, se pagará el 50% restante, y se verifique por conducto del supervisor que los suministros objeto del contrato fueron entregados oportunamente y en su totalidad, se expedirá acta de recibo y liquidación final, con la cual quedara finalizado el contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de quince (15) días a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA - ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista, se compromete a prestar el servicio al establecimiento educativo relacionados con la cantidad y precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido y el establecimiento educativo terminara de realizar el respectivo pago a la prestación a satisfacción del servicio. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** La institución educativa GABO, no requiere ninguna garantía especial, debido

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de lcfes:101717	PÁGINA [4 de 5]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

al monto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta el presupuesto y la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará de las obras al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia de 2021, 2. GASTOS – 2.1.2 – GASTOS GENERALES, – 2.1.2.1.02. mantenimiento de infraestructura. \$14'720.000 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartago, Valle del Cuaca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de lcfes:101717	PÁGINA [5 de 5]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal, 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 5. Cámara de comercio, 6. Registro Único Tributario (R.U.T.). 7. Consulta boletín del deudor moroso con el estado, 8: Recibo de Pago de Seguridad Social, 9. Consulta sistema nacional de medidas correctivas. **PARAGRAFO.** 1 EL CONTRATISTA autoriza los descuentos de estampillas departamentales; prohospitales universitarios, prounivalle, y pro universidad del pacifico, así como las retenciones del orden Nacional; retención en la fuente e I.V.A. retenido y Municipales; retención de industria y comercio, estampilla pro-cultura y estampilla pro-adulto mayor. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 00734 de 2012.

Para constancia se firma el contrato RE-004-2021 por los intervinientes en el Municipio de Cartago Valle del cauca, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ
Rector - Supervisor
C.C.: 5.290.136

GUILLERMO CARDENAS RAMOS
Contratista.
C.C.: 16.214.516